

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 8896-2017-MIDIS/PNAEQW-UA



El Agustino, 10 NOV. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 1153-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y los Informes Nos 2341-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG y 2461-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y con Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS se modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante la Ley, establece en el artículo 34ªA, que las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambie los elementos determinantes del objeto;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 850-2015-EF, en adelante el Reglamento, prescribe en el artículo 142º que operen las modificaciones previstas en el artículo 34ªA de la Ley deben de cumplirse los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modalidad implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, el 28 de junio de 2017, se suscribió el contrato complementario N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW, al contrato N° 056-2016-MIDIS/PNAEQW, para la Contratación Complementaria del Servicio de Telefonía Móvil Bajo la Modalidad de Bolsa de Minutos con Red Privada Móvil Ilimitada, derivada del Concurso Público N° 004-2016-MIDIS-PNAEQW-CS, por un importe ascendente a S/. 409,389.66 (Cuatrocientos Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 66/100 Soles); que incluye todos los impuestos de Ley, equivalente al 30% del monto total del contrato original y por un plazo de



ejecución del servicio de tres (03) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del 01 de julio de 2017 al 18 de octubre del 2017;

Que, el 20 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la empresa América Móvil Perú S.A.C. suscribieron el Contrato N° 021-2017-MIDIS/PNAEQW-CS, como consecuencia de la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2017-MIDIS/PNAEQW-CS, para la Contratación del Servicio de Telefonía Móvil Bajo la Modalidad de Bolsa de Minutos con Red Privada Móvil Ilimitada, por un monto total ascendente a S/ 1'301,130.00 (Un Millón Trescientos Un Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, los mismos que se computarán a partir del día siguiente de la implementación del servicio, el mismo que se señalará en el Acta de Conformidad de Implementación y Activación del Servicio;

Que, el 09 de octubre de 2017, mediante correo electrónico se requirió a la empresa América Móvil Perú S.A.C., nos manifieste de manera formal su interés de prorrogar la activación del servicio del Contrato N° 021-2017-MIDIS/PNAEQW a partir del 19 de octubre de 2017, ello en razón a la superposición de fechas en la ejecución del Contrato Complementario N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW y el aludido contrato;

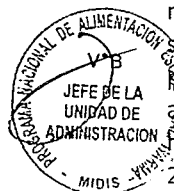
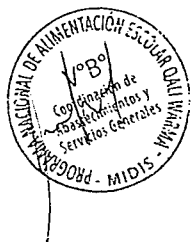
Que, el 09 de octubre de 2017, mediante correo electrónico la empresa América Móvil Perú S.A.C. manifestó estar de acuerdo en iniciar el servicio con fecha 19 de octubre de 2017;

Que, mediante Informes Nos 2341-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG y 2461-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fechas 11 y 27 de octubre de 2017, respectivamente, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales señala que al haberse realizado el perfeccionamiento del contrato N° 021-2017-MIDIS/PNAEQW se dio el 20 de setiembre de 2017, correspondería realizar una modificación a la cláusula quinta del referido contrato, a fin que el inicio del servicio se dé una vez concluido el plazo de ejecución del Contrato Complementario N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW, esto quiere decir a partir del 19 de octubre de 2017 al 19 de octubre de 2018. Cabe detallar, que dicha modificación no afecta la finalidad del contrato toda vez que la ejecución del servicio se mantendrá por un periodo de doce (12) meses.

Asimismo, precisa que en lo relacionado exclusivamente a la fecha de la activación del servicio, resulta indispensable para cumplir con el objeto del contrato, que no es otra cosa que la prestación del servicio telefónico móvil bajo la modalidad de bolsa de minutos con red privada móvil ilimitada, puesto que la implementación y la entrega de los equipos que forman parte de la ejecución de la prestación previa a la activación del servicio ya se realizó dentro de los veinte (20) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, hecho que concluyó el 10 de octubre de 2017, condicionando exclusivamente el inicio de la activación para el 19 de octubre de 2017, a fin de evitar la superposición de plazos en la prestación del mismo servicio que se viene brindando a través del Contrato Complementario N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW y que éste concluye el 18 de octubre de 2017, hecho que resultará en una prestación oportuna y eficiente.

Adicionalmente precisan que la modificación de la fecha de la activación del servicio no cambia ningún elemento esencial del objeto de la contratación, puesto que efectivamente se prestará el servicio telefónico móvil bajo la modalidad de bolsa de minutos con red privada móvil ilimitada, por un periodo de doce (12) meses, pero con la diferencia que la ejecución de dicha prestación en vez de darse a partir del 11 de octubre de 2017 al 11 de octubre de 2018, será a partir del 19 de octubre de 2017 hasta el 19 de octubre de 2018; manteniendo todas las condiciones establecidas en el Contrato N° 021-2017-MIDIS/PNAEQW inalterable.

Por último, precisó que esta modificación convencional, obedece a que en el procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2017-MIDIS/PNAEQW-CS, se consideraron plazos ante posibles elevaciones de observación o recursos de apelación por parte de los postores, sin embargo en el desarrollo del procedimiento no se presentaron elevación de observaciones o recurso de apelación alguno, hecho que generó que el perfeccionamiento del contrato se dé antes de la fecha prevista, esto es el 20 de setiembre de 2017, circunstancia que deriva de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, puesto que se daría una superposición de plazos de ejecución de un mismo servicio brindado por el Contrato Complementario N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW y que se brindaría igualmente mediante el Contrato N° 021-2017-MIDIS/PNAEQW.



En consecuencia, teniendo en cuenta los aludidos informes técnicos, correspondería que ellos sean elevados a la Unidad de Asesoría Jurídica pueda emitir el correspondiente Informe Legal y contando con ambos informes se emita la correspondiente Resolución y posteriormente se proceda a suscribir la adenda por modificación convencional al Contrato N° 021-2017-MIDIS/PNAEQW, contemplando como fecha de activación del Servicio de Telefonía Móvil Bajo la Modalidad de Bolsa de Minutos con Red Privada Móvil Ilimitada el 19 de octubre de 2017;

Que, el 03 de noviembre de 2017, mediante Memorándum N° 1153-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta que sobre la viabilidad legal de la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 021-2017-MIDIS/PNAEQW, opina que de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 02 de enero de 2017, que delega las facultades a la (el) Jefa (e) de la Unidad de Administración, en materia de contrataciones, corresponderá a la Unidad de Administración la emisión de una Resolución Jefatural que apruebe la solicitud de modificación al aludido contrato, prolongando la fecha de inicio de ejecución del servicio al 19 de octubre de 2017, recomendando se tenga en cuenta los requisitos señalados en el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017, se delegó en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración la facultad de suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas derivados de los procedimientos de selección, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34ºA y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 142º y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación convencional al Contrato N° 021-2017-MIDIS/PNAEQW, prolongando la fecha de inicio de la activación del Servicio de Telefonía Móvil Bajo la Modalidad de Bolsa de Minutos con Red Privada Móvil Ilimitada a partir del 19 de octubre de 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución, a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., debiendo insertar la misma en el expediente de contratación. Asimismo, notificar al Área Usuaría – Unidad de Tecnología de la Información, para el seguimiento de la ejecución contractual.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

